

**RECURSO DE REVISIÓN 562/2021-1 PLATAFORMA****COMISIONADO PONENTE:  
LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA****MATERIA:  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****SUJETO OBLIGADO:  
MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión Extraordinaria del 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno el **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES**, recibió una solicitud de información.

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de de acceso a la información pública.** El 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de acceso.

**TERCERO. Interposición del recurso.** El 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud.

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 06 seis de mayo

de 2021 dos mil veintiuno la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión.** Por proveído del 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción V del artículo 167, de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-562/2021-1 PLATAFORMA.**
- Tuvo como ente obligado al **MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera a este órgano garante la solicitud de información realizada por el recurrente.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
  - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
  - b) Si se encuentra en sus archivos.
  - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
  - d) Las características físicas de los documentos en los que consta la información.
  - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su

contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

**QUINTO. Rendición del informe del sujeto obligado.** Mediante el auto del 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno el ponente:

- Tuvo por recibido oficio número UTM/1167/2021 con siete anexos, signados por Nestor Daniel Castillo Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia, recibidos en este organismo el 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno y depositado en el servicio postal el 21 veintiuno de junio de la anualidad que transcurre.
- Le reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Se le tiene por ofrecidas las pruebas y manifestando lo que a su derecho convenga.
- Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34,

fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Legitimación.** El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

**CUARTO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno el recurrente fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Así, los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrieron del 03 tres al 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Sin tomar en cuenta los días 05 cinco y 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 05 cinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

**QUINTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada; en el caso, al no existir causa de

improcedencia señalada por la autoridad o advertida por este órgano colegiado se estudia de fondo la cuestión planteada.

**SEXTO. Estudio de fondo.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En la solicitud de información de la que se deriva el presente recurso de revisión se solicitó:

*“SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDEZ PEÑA, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN HACIENDO CAMPAÑA EN HORARIO LABORAL Y NO ASISTEN A TRABAJAR, Y HACEN PROMOCION DEL VOTO LAS VECES QUE VAN A TRABAJAR AL MUNICIPIO CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DEMAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ACCIONES SE TOMARAN EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS QUIENES SON SEÑALADOS DE PROMOCIONAR A LOS CANDIDATOS Y AMENZAR EMPLEADOS.*

*EL COORDINADOR DE DESAROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EX-DIRECTOR*

*DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO PARA HACER CAMPAÑA.*

*SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES.*

*RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, EMPLEADO Y ASIGNADO A PRESIDENCIA.*

*REGIDOR SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO O SOLICITADO PERMISO DE SU PUESTO, PARA HACER CAMPAÑA.*

CONSEJERA DE DESARROLLO SOCIAL JUANA INFANTE TOVAR QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO O SOLICITADO PERMISO PARA REALIZAR CAMPAÑA A FAVOS DE SU CANDIDATO.

ROXANA ARNAUD MIRANDA, QUIEN ES LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES, QUIEN ES EL ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.

LAURA PATRICIA GONZALEZ ALVARADO, QUIEN ES LA TESORERA.

PATRICIA ELIZABETH FLORES GONZALEZ, QUIEN ES LA ENCARGADA DE COMPRAS.

EDGAR BANDA SANCHEZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

RAUL HERNANDEZ CAMACHO, QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

NADIA CRISTELA CERVANTES PONCE, QUIEN LABORA DENTRO DEL MUNICIPIO.

ROBERTO CARLOS ESPINOSA RESENDIZ, QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

AIMEE DEL CARMEN GUDIÑO ESPINOSA, QUIEN LABORA DNTRO DEL MUNICIPIO.

JUAN GABRIEL CASTILLO VIDALES, QUIEN LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

JOSE DE JESUS SALAZAR HERNANDEZ, QUIEN LABORA EN EL MUNICIPIO.

JORGE FARIAS CASTRO, PRESIDENTE INTERINO.

GERARDO IVAN FLORES BERRONES." **(sic)**.

A dicha solicitud recayó la respuesta emitida por el sujeto obligado, mediante la cual señaló:

"En atención a la solicitud de información, me permito hacer de su conocimiento que la misma se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla en este sistema. NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer su derecho a la información."

A la cual adjuntó:

 AYUNTAMIENTO	DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL SECCION: TRANSPARENCIA NÚMERO DE OFICIO: UTM 0682/ /2021 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
---	---

CIUDAD VALLES, S.L.P. A 30 DE ABRIL DE 2021

**C. EL FIGON DE LA HUASTECA .**

**PRESENTE. -**

Por medio de este conducto me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa, para poner a su disposición las respuestas respecto a su solicitud de información de fecha 16 abril del 2021, que hace llegar por el sistema de INFOMEX con **No. De folio: 00325821**, para la cual la Unidad de Transparencia, a mi cargo, se realizaron las gestiones correspondientes ante las áreas encargadas de generar la información solicitada.

En virtud de lo anterior, se anexan los documentos generados para los fines que al interesado convengan.

Lo anterior con fundamento en los artículos 145, 146, 150, 153, 154 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente.

Agradeciendo de antemano su atenta y valiosa consideración, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, AÑO DE LA SOLIDARIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y CIVIL QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19"

Ccp. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CALLE PENAL # 108 COLONIA HIDALGO, CD VALLES, S.L.P. TELÉFONO 3832798, CORREO ELECTRONICO [transparencia.valles@hotmail.com](mailto:transparencia.valles@hotmail.com)

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: TRANSPARENCIA  
NUMERO DE OFICIO: UTM/529/2021  
ASUNTO: SOLICITUD INFOMEX

Ciudad Valles, S.L.P. , a 19 de abril de 2021.

**C. JORGE FARIAS CASTRO,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

**C. REGIDORES CONSTITUCIONALES**  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

**LIC. ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en base a una solicitud de información pública vía Infomex, realizada por el C. EL FIGÓN DE LA HUASTECA, con número de folio 00325821, la cual se anexa al presente, cuyo contenido es:

**SE ANEXA SOLICITUD**

Solicito atentamente considere rendirnos esta información antes de 6 días hábiles, toda vez que esta Unidad de Transparencia, tiene que notificar al peticionario la contestación correspondiente. Y de no ser información que le compete o requiera más datos para localizar lo solicitado, favor de informar antes de tres días hábiles, asimismo si de la información solicitada advierte que es imposible dar cumplimiento dentro del término ordinario y/o elaborar versión pública de la misma, deberá solicitar prórroga al día siguiente de haber recibido el presente oficio.

Agradeciendo de antemano su atenta y valiosa consideración, quedo de usted.

ATENTAMENTE:

**LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AREA: SINDICATURA 2  
NUMERO DE OFICIO:PM/S2/0057/2021.

Asunto: Solicitud de Transparencia.

Ciudad Valles, S.L.P. a 26 de abril de 2021.

**LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES,**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,  
PRESENTE. -

Sirve el presente conducto para referirme a su oficio UTM/529/2021 de fecha 19 de abril del 2021, donde se cita solicitud de información con número de folio 00325821 de fecha 16 de abril del año en curso, donde se requiere la información siguiente:

"SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUGUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDEZ PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA, ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN HACIENDO CAMPAÑA EN HORARIO LABORAL Y NO ASISTEN A TRABAJAR , Y HACEN PROMOCION DEL VOTO LAS VECES QUE VAN A TRABAJAR AL MUNICIPIO CON SUS COMPAREROS DE TRABAJO Y DEMAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ACCIONES SE TOMARAN EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS QUIENES SON SEÑALADOS DE PROMOCIONAR A LOS CANDIDATOS Y AMENAZAR EMPLEADOS. EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QU ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DEL EX DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, Y NO HAN RENUNCIADO AL PUESTO PARA HACER CAMPAÑA, SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES, REYMUENDO HERNANDEZ SALINAS EMPLEADO Y ASIGNADO A PRESIDENCIA, REGIDOR SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO O SOLICITADO PERMISO DE SU PUESTO, PARA HACER CAMPAÑA, CONSEJERA DE DESARROLLO SOCIAL JUANA INFANTE TOVAR QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO O SOLICITADO PERMISO PARA REALIZAR CAMPAÑA A FAVOR DE SU CANDIDATO, ROXANA ARNAUD MIRANDA, QUIEN ES LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA, NESTOR DANIEL CASTILLO REYES, QUIEN ES EL ENCARGADO DE TRANSPARENCIA, LAURA PATRICIA GONZALEZ ALVARADO, QUIEN ES LA TESORERA, PATRICIA ELIZABETH FLORES GONZALEZ, QUIEN ES LA ENCARGADA DE COMPRAS, EDGAR BANDA SANCHEZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, RAUL HERNANDEZ CAMACHO, QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, NADIA CRISTELA CERVANTES PONCE QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, ROBERTO CARLOS ESPINOSA RESENDIZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, AIMEE DEL CARMEN GUDIÑO ESPINOSA QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN GABRIEL CASTILLO VIDALES QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, JOSE DE JESUS SALAZAR HERNANDEZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, JORGE FARIAS CASTRO, PRESIDENTE INTERINO, GERARDO IVAN FLORES BERRONES"



Derivado de lo anterior, se otorga respuesta en los términos siguientes:

**SE INFORMA QUE LA SUSCRITA ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, NO TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE SEÑALAN.**

**SE INVITA AL SOLICITANTE, PARA EL CASO DE TENER INFORMACIÓN AL RESPECTO PUEDA ACUDIR ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL A DENUNCIAR A LOS RESPONSABLES Y SE INVESTIGUEN LOS HECHOS Y ACTUAR EN CONSECUENCIA. EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INFRACCIÓN A LAS LEYES EN LA MATERIA.**

Sin otro en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
**LIC. ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ**  
 SÍNDICO MUNICIPAL

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".



"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Sindicatura I  
**NÚMERO DE OFICIO:** 144/SI/2021.  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

CD. VALLES, S. L. P. A 20 DE ABRIL DE 2021.

**LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES.**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE.**

Que por este conducto y en atención al Oficio número UTM/529/2021 de fecha 19 de abril del 2021, recibido el mismo día, mes y año, mediante el cual solicita información concerniente a: "SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA ALGUILERA, MANUEL VALDEZ PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SÁNCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES DULCE MELISSA DEL CUENTO REDONDO, IGNACIO VICENTE HERNÁNDEZ E IRMA HERNÁNDEZ MEDINA ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN HACIENDO CAMPAÑA EN HORARIO LABORAL Y NO ASISTEN A TRABAJAR, Y HACEN PROMOCIÓN DEL VOTO LAS VECES QUE VAN A TRABAJAR AL MUNICIPIO CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DEMAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ACCIONES SE TOMARAN EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS QUIENES SON SEÑALADOS DE PROMOCIONAR A LOS CANDIDATOS Y AMENAZAR EMPLEADOS.

EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE D ELA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EXDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ALBERTO MACHUCA, Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO PARA HACER CAMPAÑA.

SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES.

RAYMUNDO HERNÁNDEZ SALINAS, EMPLEADO Y ASIGNADO A PRESIDENCIA.

REGIDOR SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO O SOLICITADO PERMISO PARA HACER CAMPAÑA.

CONSEJERA DE DESARROLLO SOCIAL JUANA INFANTE TOVAR QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO O SOLICITADO PERMISO PARA REALIZAR AMPAÑA A FAVOS DE SU CANDIDATO.

ROXANA ARNAUD MIRANDA, QUIEN ES LA ENCARGADA DEL DESPACHO EN PRESIDENCIA.

NESTOR DANIEL CASTILLO REYES, QUIEN ES EL ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.

LAURA PATRICIA GONZALEZ ALVARADO, QUIEN ES LO TESORERA.

PATRICIA ELIZABETH FLORES GONZÁLEZ, QUIEN ES LA ENCARGADA DE COMPRAS.

EDGAR BANDA SÁNCHEZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

RAUL HERNÁNDEZ CAMACHO, QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

NADIA CRISTELA CERVANTES PONCE, QUIEN LABORA DENTRO DEL MUNICIPIO.

ROBERTO CARLOS ESPINOSA RESENDIZ, QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.

AIMEE DEL CARMEN GUDIÑO ESPINOSA, QUIEN LABORA DNTRO DEL MUNICIPIO.

JUAN GABRIEL CASTILLO VIDALES, QUIEN LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

JOSE DE JESUS SALAZAR HERNANDEZ, QUIEN LABORA EN EL MUNICIPIO.

JORGE FARIAS CASTRO, PRESIDENTE INTERINO.

GERARDO IVAN FLORES BERRONES. "; información que a su vez peticiona mediante folio 00325821, el C. EL FISGON DE LA HUASTECA, por lo anterior, con fundamento en el artículo 24 Fracciones VIII y XIII, de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:



"2021, Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil,  
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

En relación a su solicitud, se informa que en esta Sindicatura Municipal Uno, **NO** se tiene conocimiento que los funcionarios mencionados en su petición, se encuentren haciendo campaña en horario laboral y no asistan a trabajar, y que se encuentren promocionando del voto las veces que van a trabajar al municipio con sus compañeros de trabajo y demás empleados del Ayuntamiento

Por lo antes expuesto, pido me tenga por dando contestación oportuna al requerimiento de fecha 19 de abril de 2021, esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE,**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

c.p./ Archivos  
L/AODV/gml



Ciudad Valles, S. L. P., A 27 de Abril de 2021.  
**Asunto:** Respuesta a solicitud INFOMEX.

**LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
CIUDAD VALLES, S. L. P.  
PRESENTE.-

Por este conducto y dando respuesta a la solicitud recibida por **TRANSPARENCIA MUNICIPAL** con **NÚMERO DE OFICIO: UTM 529/2021** con fecha del día **19 de Abril de 2021** y recibido en la oficina de Regidores el día **19 de Abril de 2021**, me permito responder la solicitud de información pública del sistema vía infomex, realizada por el **C. EL FIGÓN DE LA HUASTECA**, con **número de folio 00325821**, cuyo contenido es:

**SE ME INFORME SI CABILDO MUNICIPAL, MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ, ALEJANDRO GONZALEZ DUQUE, ALEJANDRA ALTAMIRANO RODRIGUEZ, ANGEL IVAN ORTEGA HERRERA, ESMERALDA ZAMORA CASTILLO, NESTOR ALEJANDRO RIVERA AGUILERA, MANUEL VALDEZ PEÑA, SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, ANDRES SANCHEZ MONTEMAYOR, FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES, DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO, IGNACIO VICENTE HERNANDEZ, IRMA HERNANDEZ MEDINA ESTAN ENTERADOS Y LES CONSTA QUE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN HACIENDO CAMPAÑA EN HORARIO LABORAL Y NO ASISTEN A TRABAJAR, Y HACEN PROMOCION DEL VOTO LAS VECES QUE VAN A TRABAJAR AL MUNICIPIO CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y DEMAS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ACCIONES SE TOMARAN EN CONTRA DE ESTOS FUNCIONARIOS QUIENES SON SEÑALADOS DE PROMOCIONAR A LOS CANDIDATOS Y AMENAZAR EMPLEADOS.**

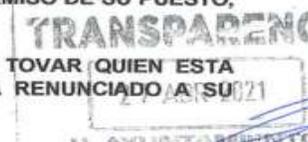
**EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL ALBERTO ESPINOLA MALDONADO QUE ES INTEGRANTE DE LA PLANILLA DEL PES Y SOCIO DE EL EX-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ALBERTO MACHUCA, Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO PARA HACER CAMPAÑA.**

**SU EMPLEADA QUE LABORA EN CODESOL ROCIO CURIEL PAREDES.**

**RAYMUNDO HERNANDEZ SALINAS, EMPLEADO Y ASIGNADO A PRESIDENCIA.**

**REGIDOR SERAFIN CASTILLO CHAVEZ, QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO O SOLICITADO PERMISO DE SU PUESTO, PARA HACER CAMPAÑA.**

**CONSEJERA DE DESARROLLO SOCIAL JUANA INFANTE TOVAR QUIEN ESTA DENTRO DE LA PLANILLA DE UN CANDIDATO Y NO HA RENUNCIADO A SU PUESTO.**



**PUESTO O SOLICITADO PERMISO PARA REALIZAR CAMPAÑA A FAVOS DE SU CANDIDATO.**

**ROXANA ARNAUD MIRANDA, QUIEN ES LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA.**

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES, QUIEN ES EL ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.**

**LAURA PATRICIA GONZALEZ ALVARADO, QUIEN ES LA TESORERA.**

**PATRICIA ELIZABETH FLORES GONZALEZ, QUIEN ES LA ENCARGADA DE COMPRAS.**

**EDGAR BANDA SANCHEZ QUIEN LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO.**

**EL NO ESTOY ENTERADO NI ME CONSTA LO ANTERIOR EXPUESTO. EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY ORGÁNICA COMO REGIDOR DE ESTE H. CABILDO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021 SOLICITÉ AL CONTRALOR INTERNO REALIZARA UNA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIERA BAJO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO QUE NO ESTÉ ASISTIENDO A TRABAJAR EN SUS HORARIOS Y QUE NO ESTÉ REALIZANDO LAS FUNCIONES ATRIBUIBLES A SU CARGO.**

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**ATENTAMENTE**



**ANDRÉS SÁNCHEZ MONTEMAYOR  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S. L. P.**

**LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.**

**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.**

**PRESENTE:**



**C. MANUEL VALDÉZ PEÑA**, en mi carácter debidamente reconocido dentro de este H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P. como Regidor Constitucional dentro del periodo 2018 – 2021, de la manera más atenta y respetuosa comparezco para referirme respecto de su oficio número **UTM/529/2021** derivado de la solicitud de información con número de folio 00325821 solicitada por el C. FIGÓN DE LA HUASTECA y el cual en este acto me permito contestar de la siguiente manera:

En atención a su solicitud de información, debo el hacer mención que el suscrito no estoy enterado de tal situación pues no se me ha dirigido reporte o queja formal al respecto y por consiguiente, no puedo poner en duda la honorabilidad de los funcionarios que se aluden en su solicitud de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Jefe de Unidad; respetuosamente le solicito por este conducto:

ÚNICO: Tenerme en tiempo y forma por dando respuesta a la solicitud de mérito.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**



**C. MANUEL VALDÉZ PEÑA  
REGIDOR CONSTITUCIONAL.**

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

TRANSPARENCIA  
29 ABR 2021  
14 de h

AYUNTAMIENTO

Gobierno Abierto  
CIUDAD VALLES

Oficio No. PM/VI/0092/2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Ciudad Valles, S.L.P. a 29 de abril de 2021

LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE. -

0 1 1 8 9 5

En cumplimiento a los artículos 3°, fracciones XII y XIX, 36, 53, 54 fracciones II, IV y V, 59, 143, 145, 146, 150, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado, me permito dar respuesta a los puntos petitorios que integran la solicitud de información presentada por quien dice llamarse el figón de la huasteca, registrada bajo el número de folio 00325821, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en hora hábil, el pasado 16 dieciséis de abril del año en curso, cuyas inquietudes se transcriben a continuación:

*"se me informe si cabildo municipal están enterados y les consta que los siguientes funcionarios se encuentran haciendo campaña en horario laboral y no asisten a trabajar y hacen promoción del voto las veces que van a trabajar al municipio con sus compañeros de trabajo y demás empleados del Ayuntamiento que acciones se tomarán en contra de estos funcionarios quienes son señalados de promocionar a los candidatos y amenazar empleados [sic]"*

Al respecto me permito informar que el derecho de acceso a la información es el derecho humano que permite acceder a la información que previamente se encuentre contenida en un documento que revista la calidad de ser considerado público, además que se encuentre dentro de las facultades o atribuciones que doten al sujeto obligado, por lo tanto, hago de su conocimiento que no existe documento alguno con las inquietudes que plantea, sin embargo y en aras de garantizar el principio constitucional de la máxima publicidad y difusión de la información, conforme al artículo 84, fracción XIII, esta soberanía municipal difunde en la Plataforma Estatal de Transparencia, las actas del H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, situación por la cual se proporciona el hipervínculo

OFICIALIA DE PARTES DIRECTO

AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES 2018 - 2021

PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO | C.P. 79000 | CD. VALLES, S.L.P.

OFICIALIA DE PARTES

29 ABR 2021  
13:00

H. AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Gobierno Abierto  
CIUDAD VALLES

que contiene la información en la cual se asientan los diversos temas que se tocan por el órgano plenario:

<http://cegaipslp.org.mx/webcegaip2021.nsf/0/ec27f49c535667db862586c300696d5b?EditDocument&Start=1&Count=4000&Expand=1.16&Seq=3>

Una vez seleccionado el sujeto obligado Ciudad Valles, deberá ingresar al año de su inquietud, mes respectivo y seleccionar el artículo 84, fracción XIII, que corresponde a: "La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado." Posteriormente deberá descargar el formato Excel y visualizar el documento en la columna F, denominada: "Hipervínculo a los asuntos tratados y/o acuerdos tomados" y podrá visualizar las actas del cabildo en el caso de que durante el mes reportado se hubieren celebrado las mismas y las participaciones de cada integrante del Cabildo.

Sin otro particular.



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES  
CD. VALLES  
C. JORGE FARIAS CASTRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

A T E N T A M E N T E

  
**IRMA HERNANDEZ MEDINA**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

A T E N T A M E N T E

  
**MA. DEL SOCORRO CALDERON JUAREZ,**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mí carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

  
**DULCE MELISSA DEL CUETO REDONDO**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mí carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

  
**IGNACIO VICENTE HERNANDEZ**  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

  
**MARIO ALBERTO OLVERA CERVANTES**  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FIGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta a la suscrita no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

  
**ESMERALDA ZAMORA CASTILLO**  
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.



CIUDAD VALLES, S.L.P. 19 DE ABRIL DE 2021.

**NESTOR DANIEL CASTILLO REYES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.  
PRESENTE.-

Por este conducto, en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P. y atendiendo a la solicitud de información con folio 00325821, realizada por el C. EL FISGON DE LA HUASTECA, de fecha 16 de Abril de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

En lo que respecta al suscrito no sé, ni me consta lo manifestando por el solicitante, por lo que una vez que se presenten las denuncias correspondientes se tomaran las acciones necesarias.

Sin más por el momento y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



**FLAVIANO GRIMALDO RODRIGUEZ**  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

Inconforme con la respuesta a su solicitud de información, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa y manifestó como agravios:

*"promuevo el siguiente recurso ya que el presidente interino siempre contesta con ese machote y me manda a buscar algo que no existe, por lo que pido se sancione al presidente y se obligue a que conteste y entregue la información que le solicito, todos la mayoría cumplen menos el parece que tiene interés en justificar a los empleados del municipio que andan en campaña, pido se sancione también y se obligue a los regidores que*

*fueron omisos y no contestaron, también se les obligue a contestar.." (sic)*

Al respecto, en el informe que el sujeto obligado rindió ante este organismo, y que se encuentra visible a foja 28 veintiocho de autos, señalando mediante diversos oficios, diversas áreas hicieron llegar sus manifestaciones correspondientes y que remiten adjuntas a dicho informe a éste Órgano Garante.

Pues bien, este cuerpo colegiado estima que los agravios vertidos por el particular resultan operantes en parte, conforme a las siguientes precisiones:

En primer término, la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.<sup>1</sup>

En segundo término, la Ley de la Materia prevé que las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.<sup>2</sup>

Derivado de lo anterior, es importante reiterar que los Sujetos Obligados se encuentra constreñidos a actuar con legalidad y máxima publicidad al responder una Solicitud de Acceso a la Información, respondiendo con congruencia a los puntos solicitados por los particulares.

Sirve de sustento el siguiente criterio emitido por el INAI, que a la letra dice:

***“02-17.- Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por***

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 61.** Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 153.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

*lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”*

Pues bien, de lo anterior se colige que en su respuesta primigenia el Sujeto Obligado mediante la Unidad de Transparencia proporciona las respuestas emitidas por los diversos funcionarios como Regidores y Síndicos, quienes señalan medularmente a manera de informe, que no saben ni les consta tales hechos, por lo que una vez presentada la queja correspondiente se tomarán las acciones necesarias.

Con respecto al Presidente Municipal es menester adjuntar el oficio que emitió mediante respuesta tal como se muestra a continuación:

OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE



Oficio No. PM/VI/0092/2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Ciudad Valles, S.L.P. a 29 de abril de 2021

LIC. NESTOR DANIEL CASTILLO REYES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE. -

0 1 1 8 9 5

En cumplimiento a los artículos 3°, fracciones XII y XIX, 36, 53, 54 fracciones II, IV y V, 59, 143, 145, 146, 150, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado, me permito dar respuesta a los puntos petitorios que integran la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **el figón de la huasteca**, registrada bajo el número de folio **00325821**, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en hora hábil, el pasado 16 dieciséis de abril del año en curso, cuyas inquietudes se transcriben a continuación:

*"se me informe si cabildo municipal están enterados y les consta que los siguientes funcionarios se encuentran haciendo campaña en horario laboral y no asisten a trabajar y hacen promoción del voto las veces que van a trabajar al municipio con sus compañeros de trabajo y demás empleados del Ayuntamiento que acciones se tomarán en contra de estos funcionarios quienes son señalados de promocionar a los candidatos y amenazar empleados [sic]"*

Al respecto me permito informar que el derecho de acceso a la información es el derecho humano que permite acceder a la información que previamente se encuentre contenida en un documento que, revista la calidad de ser considerado público, además que se encuentre dentro de las facultades o atribuciones que doten al sujeto obligado, por lo tanto, hago de su conocimiento que no existe documento alguno con las inquietudes que plantea, sin embargo y en aras de garantizar el principio constitucional de la máxima publicidad y difusión de la información, conforme al artículo 84, fracción XIII, esta soberanía municipal difunde en la Plataforma Estatal de Transparencia, las actas del H. Cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles San Luis Potosí, situación por la cual se proporciona el hipervínculo

OFICIALIA DE PARTES  
DIRECTO



OFICIALIA DE  
PARTES

29 ABR 2021  
13:30

AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD VALLES, S.L.P.

PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO | C.P. 79000 | CD. VALLES, S.L.P.



que contiene la información en la cual se asientan los diversos temas que se tocan por el órgano plenario:

<http://cegaipslp.org.mx/webcegaip2021.nsf/0/ec27f49c535667db862586c300696d5b?EditDocument&Start=1&Count=4000&Expand=1.16&Seq=3>

Una vez seleccionado el sujeto obligado Ciudad Valles, deberá ingresar al año de su inquietud, mes respectivo y seleccionar el artículo 84, fracción XIII, que corresponde a: "La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que, por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado." Posteriormente deberá descargar el formato Excel y visualizar el documento en la columna F, denominada: "Hipervínculo a los asuntos tratados y/o acuerdos tomados" y podrá visualizar las actas del cabildo en el caso de que durante el mes reportado se hubieren celebrado las mismas y las participaciones de cada integrante del Cabildo.

Sin otro particular.



De lo anterior se desprende que el Presidente Municipal Interino emite una respuesta que no corresponde con lo solicitado, refiriéndose a que el solicitante requirió información respecto a "información sobre las actas de cabildo del Ayuntamiento de Ciudad Valles", proporcionando un enlace para acceder a un formato alojado en la Plataforma Estatal de Transparencia, siendo que es evidente que el particular no solicitó lo señalado por el Presidente Municipal.

Ahora bien, es importante señalar que el Sujeto Obligado en su informe rendido ante esta Comisión, precisa a través del Presidente Municipal Interino que la información solicitada corresponde más bien, a una consulta, lo que éste Órgano Garante determina que no constituye un derecho de petición puesto que el peticionario solicita saber qué acciones se toman en caso de que los funcionarios que señala en su solicitud, se encuentren realizando actos de campaña en horario

laboral, de lo que se advierte que la información solicitada puede consistir en una expresión documental.

Por lo que, es necesario reiterar que el Presidente Municipal Interino proporciona una respuesta que no es acorde a lo solicitado, puesto que hace referencia a un documento que no corresponde a lo que señaló el particular, por lo que resulta ser necesario que **el Sujeto Obligado modifique su respuesta** a la Solicitud de Información, en la que realice el pronunciamiento correspondiente, respecto de la información solicitada por el particular, y se le exhorta para que en lo subsecuente atienda a las solicitudes de información apegándose a los principios de congruencia y exhaustividad.

#### **6.1. Efectos de esta resolución.**

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** el acto impugnado y conmina al sujeto obligado para que:

##### **6.1.1.** Elabore una nueva respuesta en la que:

- *El Presidente Municipal emita una respuesta en la que se pronuncie apegándose a los principios de congruencia y exhaustividad respecto de la información relativa a las acciones que se toman en contra de los funcionarios que realicen actos de campaña en horario de trabajo.*

#### **6.2. Precisiones para el Cumplimiento de la resolución.**

Para efecto de cumplir con la presente resolución, el Sujeto Obligado deberá acompañar a su informe de cumplimiento las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a la resolución; es decir, deberá acompañar:

- Todos aquellos documentos entregados al peticionario.

- Las constancias que acrediten que la nueva respuesta fue notificada al recurrente.

### **6.3 Modalidad de la información.**

En virtud de que el recurrente expresó que la modalidad de entrega de la información fuera la electrónica, y toda vez que ya no es posible que la autoridad proporcione la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, ésta deberá hacerlo a través del correo electrónico señalado por el particular para recibir notificaciones.

### **6.4. Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.**

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 10 diez días para la entrega de la información, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

### **6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.**

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá la medida de apremio consistente en una Amonestación Privada conforme a lo establecido en el artículo 190 fracción I de la Ley de Transparencia, en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

### **6.6. Medio de impugnación.**

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

### RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solís Ramírez y Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**COMISIONADO**

**LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.**

**LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.**

**COMISIONADA**

**SECRETARIA DE PLENO**

**MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**

*Gdgp/MAI.*